



POLÍTICA DE IMPACTO DISPAR Y CARGA DESPROPORCIONADA

La Circular 4702.1B del Título VI de la Administración Federal de Transporte (Federal Transit Administration, o FTA) dispone que BART debe desarrollar una Política de Impacto Dispar y Carga Desproporcionada con el fin de que sea utilizada en la evaluación de los Cambios Importantes en las tarifas o en el Servicio propuestos.

Declaración de la Política:

La Política de Impacto Dispar y Carga Desproporcionada tiene el propósito de establecer un umbral que defina cuando los impactos de un Cambio Importante en el Servicio (ver el Umbral de Cambios Importantes en el Servicio de BART) o un cambio en las tarifas resulte en impactos desproporcionados sobre poblaciones minoritarias o pasajeros de bajos ingresos¹. Un resultado que detecte la presencia de impactos desproporcionados determinaría si BART podría necesitar pasos adicionales, tal como se define en esta Política.

Definiciones:

Un Impacto Dispar se refiere a una política o práctica facialmente neutral que afecte desproporcionadamente a los miembros de un grupo identificado por su raza, color u origen nacional. Una Carga Desproporcionada se refiere a una política o práctica neutral que afecte desproporcionadamente a poblaciones de bajos ingresos. Los umbrales, establecidos por esta Política, serán utilizados para evaluar los impactos sobre las poblaciones o pasajeros protegidos.

Impacto Desproporcionado:

Las siguientes definiciones de lo que se considera desproporcionado se aplicarán para determinar el Impacto Dispar y Carga Desproporcionada sobre las poblaciones o pasajeros protegidos.

1. En lo que respecta a cambios generalizados y otros cambios en las tarifas, BART comparará los cambios en la tarifa promedio para pasajeros protegidos y pasajeros no

¹ Persona de bajos ingresos: BART define bajos ingresos como el 200% del nivel federal de pobreza. Esta definición toma en cuenta el alto costo de la vida en el Área de la Bahía y es congruente con la definición de la Comisión Metropolitana de Transporte. Como referencia, este umbral categoriza a un hogar de cuatro personas con ingresos anuales inferiores a \$47,100 como hogar de bajos ingresos. Al compilar la información sobre las poblaciones de bajos ingresos dentro del área de servicio de BART utilizando información del censo, se utiliza este umbral del 200%. Al compilar información específicamente acerca de los pasajeros de BART utilizando información de la encuesta, la definición de bajos ingresos se amplía para incluir a todos los pasajeros con ingresos anuales de menos de \$50,000. Esta definición modificada se aproxima a la definición del umbral del 200% utilizando las categorías existentes de ingresos de la encuesta.

protegidos. Se considerará que un cambio en las tarifas tiene un efecto desproporcionado cuando la diferencia entre los cambios para pasajeros protegidos y pasajeros no protegidos sea igual o mayor a 5%. Al fijar nuevas tarifas, incluyendo para nuevos modos, medios o servicio, se aplicará un umbral del 10%.

2. En lo que respecta a los cambios en las tarifas a tipos de tarifas individuales, BART evaluará si es desproporcionadamente más probable que los pasajeros protegidos utilicen el tipo de tarifa o medio afectado. Se considerará que un impacto es desproporcionado cuando la diferencia entre los pasajeros protegidos que utilicen el tipo de tarifa afectado y los pasajeros protegidos del sistema general sea de más del 10%. Cuando una muestra de la encuesta de los pasajeros del tipo de tarifa afectado sea demasiado pequeña para permitir una determinación de significancia estadística, BART recopilará información adicional.
3. Los efectos adversos de un Cambio Importante en el Servicio son sentidos desproporcionadamente por las poblaciones o pasajeros protegidos cuando los impactos experimentados por las poblaciones o pasajeros protegidos sean iguales o mayores al 5%, al comparárseles con los impactos sentidos por las poblaciones o pasajeros no protegidos. En la introducción de un nuevo servicio se aplicará un umbral del 10%.

Si se Detecta un Impacto Dispar:

Si BART encontrara que las poblaciones o pasajeros minoritarios experimentan impactos desproporcionados debidos al cambio propuesto, BART podrá tomar medidas para evitar, reducir o mitigar los impactos dispares. Si los pasos adicionales no mitigan los potenciales impactos dispares sobre las poblaciones minoritarias, de conformidad con la Circular 4702.1B de la FTA, BART podrá realizar el cambio importante en las tarifas o en el servicio propuestos siempre y cuando BART pueda demostrar que:

- Existe una justificación sustancial legítima para el cambio importante propuesto en el servicio o en las tarifas; y,
- No hay alternativas que cumplan los mismos objetivos legítimos que tendría un impacto menos desproporcionado sobre los pasajeros minoritarios o de bajos ingresos.

Si se Detecta una Carga Desproporcionada:

Si BART encontrara que las poblaciones o pasajeros de bajos ingresos experimentan impactos desproporcionados debidos a cambios importantes en las tarifas o el servicio propuestos, de conformidad con la Circular 4702.1B de la FTA, BART podrá tomar las medidas necesarias para evitar, reducir o mitigar los impactos cuando sea pertinente. BART también describirá alternativas a disposición de las poblaciones de bajos ingresos afectadas por los cambios en el servicio o en las tarifas.